

Resolución No. 8 3 2 - - 1

"Por la cual se conforma la COMISIÓN DE PERSONAL de CORPONARIÑO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 909 DE 2004, Y EL DECRETO 1228 DE 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece la obligación de la conformación de la Comisión de Personal y dispone sus funciones con el propósito de que ésta sirva de escenario de concertación entre los empleados y la administración.

Que mediante Decreto No. 1228 del 2005, se reglamenta la integración y organización de las comisiones de personal de que trata el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que, con el fin de dar cumplimiento con los preceptos normativos mencionados, CORPONARIÑO mediante aviso de convocatoria del diez (10) de junio del 2019, invitó a todos los funcionarios públicos para la inscripción y elección de dos representantes a la Comisión de Personal, y sus respectivos suplentes, fijando funciones y requisitos.

Que el 27 de junio de 2019, fueron elegidos mediante votación libre los siguientes funcionarios en representación de los Trabajadores de la Corporación:

1. Dr. JAIME RIGOBERTO CEBALLOS, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Principal)
2. Sr. WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA, Auxiliar Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera, (Principal)

Que el artículo 14 del Decreto No. 1228 de 2005 establece que "serán elegidos como suplentes quienes ocupen el tercer y cuarto puesto". Quienes cubrirán las faltas temporales de los representantes de los funcionarios en la Comisión de Personal.

3. Ing. LUIS FELIPE BASTIDAS AGUILAR, Profesional Especializado de la Oficina de Planeación. (Suplente).
4. Sra. CARMEN OFELIA VALLEJO VALLEJO, Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera (Suplente).

Que mediante oficio del 15 de julio de 2019 el señor WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA realiza la solicitud de cambiar de Representante Principal a Representante Suplente, pidiendo así el intercambio con el primer Representante Suplente de la lista; es decir, el Ing. LUIS FELIPE BASTIDAS AGUILAR, quien asumirá las responsabilidades del Representante Principal.

Que mediante oficio del 20 de agosto de 2019 el Ing. LUIS FELIPE BASTIDAS AGUILAR, acepta la petición del señor WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA y asume las responsabilidades y obligaciones de Representante Principal.

Que la Dirección General designó como sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes; a los siguientes funcionarios:

1. Dra. MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER. Subdirectora Conocimiento y Evaluación Ambiental o quien haga sus veces. (Principal)
2. Dr. HUGO MIDEROS LÓPEZ. Jefe Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico o quien haga sus veces. (Principal)
3. Dra. DARLY TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ. Jefe Oficina Jurídica o quien haga sus veces. (Suplente)
4. Dra. CLARA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ. Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental o quien haga sus veces. (Suplente)

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACION: LA COMISIÓN DE PERSONAL de CORPONARIÑO, estará integrada, de la siguiente manera:

- Dos representantes y Sus respectivos suplentes de los empleados de carrera administrativa de la Corporación:
 1. Dr. JAIME RIGOBERTO CEBALLOS, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Principal)
 2. Ing. LUIS FELIPE BASTIDAS AGUILAR, Profesional Especializado de la Oficina de Planeación. (Principal)
 3. Sr. WILSON ARMANDO CORTES ACOSTA, Auxiliar Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Suplente).
 4. Sra. CARMEN OFELIA VALLEJO VALLEJO, Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Suplente).
- Dos representantes de la Dirección General, quienes serán nombrados directamente a la Comisión.
 1. Dra. MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER. Subdirectora Conocimiento y Evaluación Ambiental o quien haga sus veces. (Principal)
 2. Dr. HUGO MIDEROS LÓPEZ. Jefe Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico o quien haga sus veces. (Principal)
 3. Dra. DARLY TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ. Jefe Oficina Jurídica o quien haga sus veces. (Suplente)
 4. Dra. CLARA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ. Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental o quien haga sus veces. (Suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: La Comisión de Personal se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones. La Comisión elegirá de su seno un presidente.

PARAGRAFO 1: Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se repetirá nuevamente la votación y en caso de persistir, este se dirimirá por el Jefe de Control Interno de la respectiva entidad.

ARTÍCULO TERCERO - FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL: Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El Presidente deberá ser elegido por los mismos miembros del organismo colegiado, y actuará como representante del mismo, sin que ella signifique que sobre éste recaiga alguna facultad discrecional de decidir los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Personal, o de asumir las funciones de ésta sin someterlas a la votación de todos los miembros.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: La secretaría técnica de la Comisión de Personal será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera, Dr. JOSE ANDRES DÍAZ RODRÍGUEZ o quien haga las veces de jefe de personal, quien no tendrá derecho a voto y en ningún caso podrá ser miembro de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:

- a) Citar a las reuniones con mínimo un (1) día de antelación por orden del Presidente o uno de sus Miembros convocantes por derecho propio o cuando las circunstancias lo ameriten.
- b) Citar a terceros requeridos por la Comisión de Personal;
- c) Redactar las actas de las reuniones;
- d) Mantener actualizado el archivo, tomando medidas de seguridad necesarias;
- e) Comunicar las decisiones de la Comisión según corresponda;
- f) Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión;
- g) Remitir al Jefe de Control Interno de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de votación, la solicitud y documentación necesaria para que proceda a dirimir el empate presentado al interior de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INFORME TRIMESTRAL A LA CNSC: De acuerdo con el artículo 16. numeral 3° de la Ley 909 de 2004: La Comisión de Personal deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODO DE DURACION DE LA COMISION DE PERSONAL: De conformidad con al artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, la Comisión de Personal es elegida por un periodo de dos años, los cuales se cuentan a partir de la fecha de expedición de la presente.

ARTICULO NOVENO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto,

24 SEP 2019

FERNANDO BURBANO VALDEZ

Director General

Proyectó: John Jairo Ortiz
Revisó: Andrés Díaz R.
Aprobó: Tatiana Villalba